

## Constancia Secretarial 2021-00044-00

Se deja en el sentido que, el ejecutado Julián Castro Vera fue notificado por correo electrónico. Transcurriendo el término de traslado en silencio (archivo 24).

Bajo las disposiciones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, los términos se surtieron:

Día de entrega del correo electrónico: 19 de junio de 2021.

Dos días hábiles siguientes al envío: 21 y 22 de junio de 2021.

Día que se entiende surtida la notificación: 23 de junio de 2021.

Días hábiles de traslado: 24, 25, 28, 29, 30 de junio, 01, 02, 06, 07 y 08 de julio de 2021.

Inhábiles: 20, 26, 27 de junio, 03, 04 y 05 de julio de 2021.

Armenia Quindío, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)



Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Armenia Quindío, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Para La Adjudicación o Realización Especial De La Garantía Real De Mayor Cuantía
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Julián Castro Rivera
Radicado:	630013103002-2021-00044-00
Asunto	Pone en conocimiento

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, sobre el vencimiento de términos para pagar, ejercer su defensa y/o excepcionar, corridos al ejecutado en silencio (archivo 24); se precisa a las partes que, una vez se encuentre debidamente incorporada al expediente la diligencia que dé cuenta del secuestro de los automotores embargados y objeto de la garantía prendaria que se requiere se haga efectiva, se pasará a decidir lo correspondiente sobre la pretensión de adjudicación, tal como lo reglula el numeral 4, del artículo 467 del Código General del Proceso.
2. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el radicado 2021-00044-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.
3. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.
4. Publíquese en el estado electrónico la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

**ESTADO No. 103**

Hoy, 21/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6f3a44688e4bf2a47b3938dc39fe1386b3cef063fcee6eda78677261e6bef69**

Documento generado en 19/07/2021 10:45:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**